



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE 3 MAESTROS PARA LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases, la selección mediante concurso, en régimen de laboral temporal de 3 Maestros para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Marmolejo, adscritos a la Concejalía de Servicios Sociales, ello en base a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social para la línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

El citado programa va dirigido a todos aquellos menores que presentan retraso educativo.

El objetivo del programa es cubrir las necesidades urgentes e inaplazables como son la planificación y desarrollo de actividades que faciliten el proceso de integración de la población infantil, especialmente la población infantil más vulnerable por encontrarse en una situación de riesgo social, promoviendo y facilitando su participación. Con este proyecto se ofrece una alternativa constructiva del ocio y tiempo libre mediante el desarrollo de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas básicamente.

En este programa se procurará la formación adecuada de los participantes que les permita superar el curso escolar y garantizarle igualdad de oportunidades con la finalidad de facilitar el desarrollo de los recursos personales de los menores, garantizando la igualdad de oportunidades, facilitándoles a los/las participantes no solo mejorar su aprendizaje sino también la mejora de la autoestima de todos ellos, mejorando sus relaciones sociales y, por tanto, produciendo una mejora en su calidad de vida y bienestar.

El programa va dirigido a aproximadamente 80 menores y pretende aprovechar los recursos personales para mejorar su integración en la sociedad.

La temporalidad del programa será del 4 de Julio al 2 de agosto de 2016, de lunes a viernes de 10 a 12'30 de la mañana.

Este personal está asimilado al grupo A2 con un sueldo bruto de 870,00 €/mes, a jornada de 60 horas mensuales.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo y en el portal Web municipal (www.ayuntamientodemarmolejo.es).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal (www.ayuntamientodemarmolejo.es).

TERCERA.- REQUISITOS

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1.- Requisitos Generales

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos Específicos

- Fotocopia compulsada en el Ayuntamiento de Marmolejo del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, de no estar, ni haber estado incurso en ningún litigio en materia laboral contra el Ayuntamiento de Marmolejo y de disponibilidad horaria.
- Poseer título de diplomado o graduado en educación primaria.

Los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Plazo.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo hasta el día 17 de junio de 2016 a la 15:00 horas.

2.- Lugar de presentación.- Las instancias se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo, o de cualquier forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Forma.- Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; y domicilio.
- b) Fecha, lugar y firma.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

c) Fotocopia de la titulación correspondiente (Deberá ser compulsada en el Ayuntamiento de Marmolejo).

d) Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados.

El modelo de instancia figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Se deberán adjuntar fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en la base tercera.

Las compulsas se realizarán en el Ayuntamiento de Marmolejo, previa presentación de la documentación original.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Asimismo habrá que adjuntar documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima de estas Bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de dos días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal; y la fecha de constitución del mismo para la valoración de los méritos y realización de la prueba práctica.

SEXTA.- TRIBUNAL.

Se constituirá mediante Decreto de la Alcaldía, del modo siguiente:

PRESIDENTE:

Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.

VOCALES:

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.
- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.
- Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.

SECRETARIO: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marmolejo u otro funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso para formar parte del presente procedimiento consistirá en la baremación de los méritos presentados y debidamente acreditados (Fase de concurso), así como la realización de prueba de aptitud física (Fase de oposición):

- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (MÁXIMO 6,5 PUNTOS)

1.- Experiencia profesional

- Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas y/o en el sector privado: 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de **7 puntos**.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante nóminas o cualquier otro documento que justifique los servicios prestados en la Administración pública correspondiente.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo, el certificado expedido por el órgano competente o certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que quede acreditado la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de las citadas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

2. Formación: Este apartado tendrá una puntuación máxima de **3 PUNTOS**

- Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: (no se puntuarán cursos de menos de 15 horas), máximo 3 puntos.

- De 15 horas a 29 horas, 0,20 puntos
- De 30 horas a 49 horas, 0,50 puntos
- De 50 horas o más, 1 punto

Los Cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Los cursos/títulos se acreditarán mediante fotocopia compulsada en el Ayuntamiento de Marmolejo del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes que estime oportuno con el único fin de aclarar dudas que pudieran surgir de la documentación presentada para su adecuada valoración.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde, que dictará y ordenará la publicación de la Resolución final.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con los candidatos que se hubieran presentado y que no hubieran obtenido puesto, al objeto de dar cobertura temporal a posibles vacantes. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación y se llamarán atendiendo a dicho orden.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL ALCALDE



P.O.

Fdo: Manuel Lozano Garrido



ANEXO I

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE 3 MAESTROS PARA LA
ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**

1.-DATOS DEL INTERESADO											
NIF/NIE		Primer Apellido			Segundo Apellido						
Nombre		Correo electrónico									
Fecha de nacimiento		Sexo		Hombre	Mujer	Nacionalidad					
Dirección	Tipo vía	Nombre Vía							Nº		
Piso	Puerta	C.P	Localidad			Provincia					
País	Teléfono 1		Teléfono 2			Fax					

Marmolejo, a ____ de junio de 2016.

FIRMA



2.-DOCUMENTACIÓN APORTADA.

-REQUISITOS DE ADMISIÓN: *(Se deben aportar obligatoriamente junto con la solicitud)*

-DNI/NIE:

-Permiso Residencia (Extranjeros no comunitarios)

-MERITOS PROFESIONALES. *(Experiencia).*

-FORMACIÓN *(relacionada con el puesto de trabajo)*

-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Titulación requerida

- Curriculum Vitae.

- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, de no estar, ni haber estado incurso, en ningún litigio en materia laboral contra el Ayuntamiento de Marmolejo .

Marmolejo, a ____ de junio de 2016.

FIRMA